

CIRCULAR INFORMATIVA N°1

PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN SOCIOECONÓMICA EN EL CASO DE DIFICULTADES DE PAGO

Colegios Etchegoyen (Casa Central y Brisa del Sol)

Talcahuano, 18 de octubre 2026.

Estimados Padres y Apoderados:

Junto con saludar afectuosamente a Ustedes les informo lo siguiente:

El presente documento tiene por objeto informarles sobre el procedimiento que ha implementado nuestro establecimiento educacional en estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Educación mediante la resolución exenta N°580/2025 y el dictamen N°75/2024 para proteger la continuidad educativa de nuestros estudiantes ante situaciones imprevistas de dificultad económica que impidan el cumplimiento oportuno de las obligaciones financieras.

Este documento fue aprobado por la dirección del Colegio con fecha 13 de octubre de 2025 y entra en vigencia el 15 de octubre de 2025, aplicándose al proceso de matrícula 2027.

I. Propósito del Procedimiento

Este tiene como finalidad equilibrar el derecho a la educación de nuestros estudiantes y las obligaciones contractuales adquiridas por sus familias brindando una vía formal para acreditar situaciones sobrevenientes de vulnerabilidad económica que impidan el cumplimiento oportuno de los pagos asegurando que tales dificultades no se conviertan en un factor de discriminación que afecte la trayectoria educativa de sus hijos.

II. Principios Rectores del Procedimiento

- Principio de buena fe
- Principio de transparencia
- Principio de objetividad
- Principio de no discriminación arbitraria
- Principio de confidencialidad
- Principio de debido proceso

En cumplimiento de la ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada los datos personales serán utilizados exclusivamente para fines del presente procedimiento.

III. Ámbito de Aplicación

Este procedimiento será aplicable a las familias que hayan experimentado un cambio significativo en su capacidad económica debido a acontecimiento ocurridos después de firmar el pagaré o de la entrega de cheques por compromisos de pago de la anualidad año 2026 con posterioridad una alteración sustancial y proveniente de su capacidad económica que les impida cumplir con los compromisos de pago, siempre que dicha situación sea **debidamente acreditada**.

IV. Causales de Acreditación de Situación Socioeconómica Desmejorada

Se mantienen las causales descritas en el documento original: disminución de ingresos (al menos un 30% respecto del promedio de los meses previos) debido a: Despidos laborales, siniestros graves, enfermedades catastróficas, cambios en la calificación socioeconómica y otras contingencias graves.

V. Procedimiento de Acreditación

1. Notificación de Morosidad: El establecimiento notificará por escrito, con una anticipación mínima de 30 días hábiles, antes del inicio del periodo de renovación de matrícula a aquellas familias que presenten morosidad en sus pagos.

2. Presentación de Antecedentes: recibida la notificación, la familia dispondrá de 10 días hábiles contados desde la recepción de la notificación para presentar los antecedentes socioeconómicos que respalden la situación económica actual, tales como: **certificado de cotizaciones previsionales actualizados, constancia de cobro seguro de cesantía, liquidaciones de sueldo, documentos tributarios que demuestran reducciones de ingresos por cuenta propia, etc.**

Los antecedentes deberán entregarse a la Srta. Licci Vigueras Sepúlveda, trabajadora social, quien atenderá en el colegio Etchegoyen casa Central calle Aníbal pinto N°332, de Talcahuano, correo asistentesocial@etchegoyen.cl de 09:00 a 13:00 hrs. Y la sede Colegio Etchegoyen Brisa del Sol atenderá Marisol Bravo Sanhueza, trabajadora social, ubicado en calle Av. Vasco Núñez de Balboa N°5820, sector Brisa del Sol Talcahuano, correo asistentesocial.brisa@etchegoyen.cl en el horario de 09:00 a 13:00 hrs.

Registro Documental: El establecimiento llevará un registro interno de cada solicitud, antecedentes, resoluciones y comunicaciones emitidas, disponible para fiscalización de la Superintendencia de Educación.



VI. Efectos de la Resolución

Si se acredita la situación socioeconómica desmejorada, se procederá a renovar la matrícula del estudiante para el año siguiente. En caso contrario, se podrá decidir no renovar la matrícula, siempre respetando la no discriminación.

En todos los casos, la decisión adoptada deberá quedar debidamente fundamentada y registrada en el expediente respectivo.

VII. Garantías y Derechos del Estudiante

Durante la tramitación del presente procedimiento se garantizarán los derechos del estudiante a permanecer, no ser sancionado, no ver retenida su documentación y recibir un trato digno.

Ningún sistema informático o administrativo podrá aplicar restricciones por morosidad mientras se encuentre en curso el procedimiento de acreditación.

VIII. Confidencialidad y Privacidad

Los datos personales serán procesados conforme a la Ley N°19.628 y solo por los funcionarios directamente vinculados al procedimiento.

IX. Recursos Administrativos y Supervisión Externa

Los apoderados podrán además recurrir ante la Superintendencia de Educación en caso de estimar vulnerados sus derechos o de incumplimiento del presente procedimiento, conforme al artículo 46 letra f) de la Ley N°20.529.

X. Difusión y Transparencia

El presente procedimiento será difundido a todos los estamentos de la comunidad educativa mediante página web institucional, circulares electrónicas y mural informativo. El establecimiento dejará constancia documental de la fecha y medios de difusión utilizados.

XI. Disposiciones Finales

Este procedimiento entra en vigencia el 15 de octubre de 2025, actualizándose anualmente según la normativa vigente.

Es importante comprender que este procedimiento no anula las deudas existentes, sino que busca garantizar que la dificultad económica no se convierta en motivo de discriminación que afecta la trayectoria educacional del estudiante, sin embargo, el sostenedor mantiene el derecho a llevar a instancias de negociación interna y ejercer todas las acciones civiles que el ordenamiento común le concede para exigir el cobro de sus créditos ante los Tribunales de Justicia.



Por el contrario, si el Apoderado no presenta los antecedentes o están incompletos, para acreditar el cambio de su situación económica, el establecimiento podrá no renovar la matrícula para el año siguiente de acuerdo a lo establecido en la Ley



JOSÉ CONTRERAS MINTE

RECTOR COLEGIO ETCHEGOYEN TALCAHUANO